

<https://doi.org/10.69639/arandu.v12i2.930>

Derechos de los animales en Ecuador conforme la sentencia No. 253-20-JH/22

Animal rights in Ecuador according to ruling No. 253-20-JH/22

Jelitsa Suribeth Gamboa Ponce

jgamboa6@indoamerica.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-1759-9593>

Universidad Tecnológica Indoamérica
Ambato – Ecuador

Willam Enrique Redrobán Barreto

willamredroban@uti.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-3331-7429>

Universidad Tecnológica Indoamérica
Ambato - Ecuador

Artículo recibido: 10 marzo 2025

- Aceptado para publicación: 20 abril 2025

Conflictos de intereses: Ninguno que declarar

RESUMEN

El presente artículo analiza los derechos de los animales en Ecuador en base a la sentencia No. 253-20-JH/22, que corresponde al caso de la monita Estrellita. Este fallo marca un precedente histórico al extender los derechos de la Naturaleza. La investigación analiza los artículos 71 y 14 de la Constitución del Ecuador, en torno al reconocimiento de los animales como sujetos de derechos, identifica vacíos normativos que garanticen los derechos de los animales como seres individuales. Los hallazgos principales destacan la necesidad de implementar leyes ambientales sobre los derechos de los animales, en base con el marco constitucional vigente, contribuyendo a un desarrollo normativo en el país.

Palabras clave: corte constitucional, derechos de los animales, derechos de la naturaleza, monita estrellita

ABSTRACT

This article examines animal rights in Ecuador based on Judgment No. 253-20-JH/22, which pertains to the case of the monkey Estrellita. This ruling sets a historical precedent by expanding the Rights of Nature. The study analyzes Articles 71 and 14 of the Constitution of Ecuador concerning the recognition of animals as rights-bearing subjects and identifies legal gaps in ensuring their rights as individual beings. The key findings underscore the need to enact environmental legislation on animal rights by the current constitutional framework, contributing to the country's legal development.

Keywords: animal rights, constitutional court, monkey estrellita, rights of nature

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International. 

INTRODUCCIÓN

En el marco jurídico del Ecuador, el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos, es un avance para el país, después de la Sentencia No. 253-20-JH/22 correspondiente al Caso de la Monita Estrellita, donde se equiparó los animales como sujetos de derechos, todo esto en base a la constitución del 2008, la cual reconoce los derechos de la naturaleza haciendo referencia a todo lo que lo conforma, en este contexto el fallo que fue emitido en el caso establece que los animales deben ser reconocidos como portadores de derechos por su capacidad de sentir y su valor que toman dentro de la naturaleza.

Siguiendo el contexto anterior, es así como el derecho de la naturaleza en Ecuador llega a plantearse la interrogante, de si estos pueden extenderse a los animales de forma individual, como se estableció en el caso de la Mona Estrellita. Este fallo de la Corte Constitucional ha revelado vacíos normativos en la protección jurídica de los animales, donde a pesar que se reconocen los derechos de la naturaleza, no existe un cuerpo legal detallado que regule su aplicación efectiva a seres individuales que la conforman.

Varios autores han realizado estudios sobre el impacto de esta decisión, haciendo énfasis sobre el derecho que tiene la naturaleza en materia constitucional. Morales (2022) argumenta que este cambio jurídico es un paso hacia una justicia interespecie, mientras que Alvarado (2023) destaca la necesidad de adaptar la normativa nacional para garantizar el cumplimiento efectivo de estos derechos. Asimismo, la decisión judicial impone al Estado la responsabilidad de adoptar acciones específicas para garantizar la protección de los derechos de los animales. Esto implica no solo velar por su bienestar y seguridad, sino también asegurar que vivan en condiciones adecuadas que respeten su integridad y calidad de vida.

Esta investigación tiene como alcance realizar un análisis sobre el fallo de la Corte Constitucional respecto a la sentencia No. 253-20-JH/22 y la contribución que tuvo este sobre los derechos de los animales en las leyes ecuatorianas. En este trabajo se pretende dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Qué concepto redefine la sentencia sobre los derechos de los animales en Ecuador, ¿Qué reformas legislativas serían necesarias para asegurar la protección de los animales como sujetos de derechos?

El artículo está compuesto de cuatro secciones, iniciando con el contexto del caso "Estrellita" y examinando la jurisprudencia derivada de este. La segunda sección referente al marco jurídico donde se fundamenta los derechos de los animales. Posteriormente, la antepenúltima parte evalúa tanto los avances como los desafíos en la aplicación de esta normativa. Como última sección, el artículo concluye con un conjunto de reflexiones y recomendaciones destinadas a consolidar una jurisprudencia alineada con el principio biocéntrico.

MATERIALES Y MÉTODOS

El proceso investigativo se llevó a cabo bajo un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo donde se emplearon los métodos exegético y hermenéutico con énfasis en el análisis del marco normativo ecuatoriano relacionado con los derechos de los animales. Se aplicó la revisión bibliográfica y el análisis jurídico, que permitieron examinar la jurisprudencia y estudios académicos pertinentes.

Se optó para el análisis del Caso de la Monita Estrellita una metodología cualitativa con un enfoque descriptivo para garantizar una comprensión integral del tema. Se recurrió a una investigación en la literatura para respaldar los análisis anteriores, se realizó el uso de publicaciones académicas recientes (2019-2024) en el ámbito de los derechos de los animales, derecho ambiental y jurisprudencia comparada. Esta etapa del trabajo incluyó la revisión de artículos científicos, libros, análisis doctrinales y estudios de caso que aportaron un marco teórico y conceptual sólido para sustentar las conclusiones del estudio. Esta combinación de enfoques metodológicos permite abordar el caso "Mona Estrellita" desde múltiples perspectivas, integrando elementos jurídicos, normativos y teóricos. De esta manera, se asegura una comprensión holística de la sentencia No. 253-20-JH/22 y el avance que se obtuvo sobre derechos de los animales como sujetos individuales de protección jurídica.

En primer lugar, se realizó una revisión detallada de la jurisprudencia pertinente, con especial énfasis en la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. Este análisis permitió identificar los fundamentos jurídicos y doctrinales que sustentan la decisión sobre el reconocimiento de los derechos de los animales, para ello la sentencia fue dividida en partes para extraer conceptos claves sobre la interpretación de los derechos de los animales.

Asimismo, se llevó a cabo un análisis comparativo con normativas internacionales y casos emblemáticos en otros países relacionados con los derechos de los animales. Este enfoque ayudó a reconocer puntos de convergencia y divergencia en la aplicación del derecho ambiental, así como los desafíos específicos que enfrenta Ecuador al integrar estos conceptos en su legislación y práctica judicial.

DESARROLLO

A lo largo de la historia, el ser humano ha estructurado su relación con el mundo a través de normas jurídicas que reflejan su visión de la realidad. En la tradición occidental, esta estructura tiene sus raíces en el Derecho Romano, que estableció una división fundamental entre personas y cosas. Tal como lo mencionan Lostal et al. (2024) Esta clasificación ha consolidado una visión antropocéntrica, donde las leyes legitiman el dominio humano sobre el resto del mundo, dentro de este esquema, solo los humanos pueden ser reconocidos como personas físicas, mientras que las personas jurídicas—como empresas—son entidades creadas artificialmente para servir a intereses humanos.

En el 2008 el Ecuador desafió este paradigma al convertirse en el primer país del mundo en reconocer los derechos de la naturaleza dentro de su Constitución (Lostal et al., 2024). En particular, el Artículo 14 establece el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente, garantizando la sostenibilidad y el buen vivir (Sumak Kawsay), un principio ancestral de los pueblos originarios que promueve la armonía entre los seres humanos y la naturaleza (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Este cambio marcó un hito en el derecho ambiental y sentó las bases para una nueva relación entre las sociedades y su entorno.

Por otro lado, si bien el Artículo 14 de la Constitución de Ecuador establece el derecho de las personas a habitar en un entorno saludable y en equilibrio con la naturaleza, asegurando tanto la sostenibilidad como el bienestar reconocido como el Sumak Kawsay. Este enfoque sigue centrado en el bienestar humano y en su relación con el entorno. Sin embargo, el Artículo 10 da un paso más allá al establecer que no solo las personas, comunidades, pueblos y colectivos son titulares de derechos, sino también la naturaleza misma (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En su inciso final, el artículo deja claro que la naturaleza es sujeto de derechos, marcando una distinción: mientras que el Artículo 14 protege el ambiente en función de su impacto en los seres humanos, el Artículo 10 reconoce a la naturaleza como un ente con derechos propios, independiente de los intereses humanos. Esta diferencia representa un cambio de paradigma en el derecho ambiental y en la relación jurídica entre los seres humanos y la naturaleza, estableciendo un marco legal que no solo protege el ambiente y garantiza el bienestar humano, sino que también se reconoce los derechos de la naturaleza, independientemente de los intereses humanos.

Sin embargo, a pesar de los avances significativos que ha tenido el Ecuador en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y de los animales, persisten vacíos en la aplicación efectiva de estas normativas. Tal y como analizó la Corte Constitucional del Ecuador (2022) en el caso de la Monita Estrellita, aunque los animales son reconocidos como sujetos de derechos, aún se requiere una regulación adecuada que permita implementar de manera efectiva los principios de interpretación ecológica e interespecie. Esto implica la necesidad de fortalecer el marco legal y las sanciones relacionadas para garantizar una protección real, no solo de la fauna silvestre, sino también de los ecosistemas en su conjunto (Carrillo, 2022). Más adelante, este artículo analizará las limitaciones y desafíos que enfrenta el sistema jurídico ecuatoriano en la implementación de estos derechos fundamentales.

Derechos de la Naturaleza y Derechos de los Animales: Una Relación Complementaria

Ecuador, ha sido un país pionero en consagrar los derechos de la naturaleza dentro de su Constitución, estableciendo un modelo más inclusivo que integra los derechos de esta. De acuerdo con el artículo 71 de la Constitución: "la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia". Este principio ha sido fundamental y las bases del mejoramiento del derecho de los seres que componen la

naturaleza, estableciendo un marco normativo en el cual se reconoce a la naturaleza como un sujeto de derechos, más allá de su consideración tradicional como objeto de explotación o conservación. Desde esta perspectiva, se reconoce tanto la interdependencia entre los seres humanos y el medio ambiente como la necesidad de respetar los derechos de todos los seres vivos que lo integran, incluidos los animales, para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

La Corte Constitucional, en el contexto del caso de Estrellita, dejó claro que el reconocimiento de derechos individuales para los animales no es contradictorio con el reconocimiento de derechos para la naturaleza. Por el contrario, la Corte argumentó que los derechos de los animales, como seres que habitan y forman parte de los ecosistemas, deben ser vistos como una extensión de la protección que la naturaleza debe recibir. En palabras de la Corte, "los animales son parte integral de los ecosistemas y su bienestar contribuye al equilibrio natural" (Corte Constitucional, 2022, p. 20). Este enfoque complementario reconoce que la salud y el bienestar de los animales no solo son valiosos en sí mismos, sino que también son esenciales para el mantenimiento de un equilibrio ecológico que favorezca la preservación de la biodiversidad.

Protección de los animales como sujetos de derechos

Los animales como seres sintientes tienen un valor intrínseco y merecen ser tratados con dignidad, su concepción como sujetos de derechos se fundamenta en principios de bioética y justicia interespecie. Autores como Horta (2011) siguiendo estudios de Singer, argumenta que los animales poseen intereses básicos, como evitar el sufrimiento, que deben ser respetados. La protección de los animales responde a un reconocimiento de su capacidad de sentir y su lugar en la red ecológica global, lo que demanda una ampliación del concepto de "sujeto de derechos" más allá de los seres humanos.

Es así como, los animales como sujetos portadores de derechos desafía la visión tradicional que los considera meramente como objetos de propiedad. Carrillo (2020), manifiesta que la idea de que los animales son sujetos de derechos se basa en principios éticos que reconocen su capacidad para sentir dolor y sufrimiento. Esto implica que su bienestar debe ser una prioridad en la legislación y en la práctica social.

La motivación de los antecedentes mencionados respecto a la Constitución del Ecuador en el 2008, siendo una de las primeras en reconocer y respetar los derechos de la naturaleza, estableciendo que "la naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia" (Asamblea Constituyente, 2008, art. 71).

Como resultado de esta evolución jurídica, la Constitución ecuatoriana ha sentado un precedente significativo al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos y la influencia de estos en la protección ambiental. Un claro ejemplo de esta perspectiva se evidencia en la sentencia constitucional No. 22-18-IN/21, del 8 de septiembre de 2021, en la cual se estableció que los ecosistemas de manglar poseen derechos inherentes, lo que implica la obligación de garantizar su

existencia, regeneración y equilibrio ecológico (Alvarado, 2023). En este sentido, la naturaleza como un ente con valor intrínseco que transforma la manera de ver la relación entre los seres humanos y la naturaleza. De esta manera, la Corte Constitucional del Ecuador llegó a resolver que los seres humanos no deben ser concebidos como entidades separadas de los ecosistemas, sino que forman parte de sistemas de vida interdependientes, promoviendo así un enfoque integrador y armónico en la gestión ambiental.

Este reconocimiento sienta las bases para considerar a los animales como portadores de derechos dentro del ordenamiento jurídico, promoviendo su protección y bienestar. A nivel internacional, diversos países han tenido avances en materia de los derechos de los animales. Por ejemplo, en 2021, España reformó su Código Civil para reconocer a los animales como seres sintientes, diferenciándolos de los bienes materiales y otorgándoles una consideración jurídica especial (El País, 2021). Este cambio refleja una tendencia global hacia la protección legal de los animales como sujetos de derechos.

En esta misma línea, cabe manifestar que el reconocimiento de los animales como portadores de derechos representa un gran avance para el marco jurídico ecuatoriano, que trasciende las relaciones tradicionales de dominio humano sobre otras especies. Este enfoque no solo se alinea con principios éticos universales, como la justicia y el respeto por la vida, sino que también responde a una creciente demanda social de promover una convivencia sostenible.

La ley ecuatoriana frente a los derechos de los animales

En el año 2008 la Constitución adoptó un cambio profundo en la concepción jurídica de la Naturaleza, transformándola de un objeto subordinado al ser humano a un sujeto de derechos con plena legitimidad constitucional. Este reconocimiento, plasmado en el artículo 71 de la Carta Magna, no sólo otorga a la Pacha Mama –entendida como la madre tierra– un estatus jurídico inédito, sino que también redefine la relación entre los seres humanos y el entorno natural desde un enfoque ético, cultural y ambiental (Alvarado, 2023).

El artículo 71 establece que cualquier persona o colectivo, ya sea natural o jurídico, tiene la capacidad de actuar en defensa de la Naturaleza, promoviendo el respeto integral hacia su existencia y los elementos que la conforman (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Este principio no solo reconoce el valor intrínseco de la Naturaleza, sino que también asigna una responsabilidad compartida y universal para su protección (Alvarado, 2023). De este modo, la Constitución ecuatoriana plantea un marco de corresponsabilidad que trasciende las fronteras individuales y colectivas, implicando una visión integradora en la que los derechos de la Naturaleza no se perciben como ajenos, sino como parte de un sistema interdependiente en el que la humanidad tiene un rol de custodio.

En otras investigaciones se pone en evidencia que, aunque el Estado ecuatoriano ha demostrado su compromiso con la protección de la biodiversidad y los derechos de la Naturaleza mediante su adhesión a tratados internacionales fundamentales, como el Convenio para la

Protección del Patrimonio Natural de la UNESCO (1972), la Convención sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (1973), y el Convenio sobre Diversidad Biológica (1992). Estos instrumentos establecen directrices globales para la preservación de ecosistemas y especies en peligro, reflejando un esfuerzo concertado para enfrentar los retos ambientales contemporáneos (Fuentes,2020).

Los derechos de los animales son establecidos como una extensión de los derechos de la naturaleza, sin embargo, aún persisten desafíos en su aplicación. Una muestra de los esfuerzos normativos es el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), tipifica penas de uno a tres años de prisión a quienes cometan delitos contra la flora y fauna silvestre, como la caza, captura, tráfico o maltrato de especies protegidas. La medida busca disuadir estas prácticas, destacando la importancia de proteger a los ecosistemas y las especies vulnerables, y promoviendo la responsabilidad en el trato hacia la naturaleza. Se agrava la sanción si los hechos afectan especies en peligro de extinción, ecosistemas frágiles, o si se utilizan técnicas no permitidas (Asamblea Nacional, 2018). La Corte Constitucional ha destacado la necesidad de adoptar medidas tanto positivas como negativas para garantizar la libertad de comportamiento de los animales silvestres y protegerlos de cualquier interferencia que obstaculice su desarrollo (Corte Constitucional del Ecuador, 2022) . Estas disposiciones reflejan un cambio hacia una visión jurídica más inclusiva.

Siguiendo con la postura de Fuentes (2020), a pesar del reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos en la Constitución, la ausencia de una legislación especializada limita la capacidad del marco jurídico ecuatoriano para abordar de manera integral problemáticas específicas, como el maltrato y el asesinato de animales. Si bien este reconocimiento ha sido un avance significativo en el plano normativo y ético, su efectividad depende de la creación de una estructura legislativa que incorpore mecanismos claros de protección, sanción y reparación.

La Constitución del Ecuador de 2008 marcó una transición hacia un enfoque jurídico biocentrista, dejando atrás la perspectiva antropocentrista que limitaba los derechos únicamente a los seres humanos. Cabe mencionar que en el inciso final del artículo 10 del texto constitucional se encuentra el reconocimiento como sujeto o titular de derechos y en el artículo 71 ejusdem se reconoce el derecho a la "conservación integral".

Este cambio paradigmático redefine la relación entre el ser humano y la Naturaleza, estableciendo a esta última como sujeto de derechos, tal como lo manifiesta Carrillo (2022) a partir de este reconocimiento, surge la idea de que los animales silvestres no deben ser considerados como bienes muebles, sino como parte integral de la naturaleza, la cual ha sido reconocida como sujeto de derechos en la Constitución ecuatoriana. Esto implica que la protección de los animales no debe limitarse únicamente a su conservación o uso responsable, sino que debe garantizar su bienestar y respeto como seres sintientes. Esta evolución normativa fue impulsada por la necesidad de abordar el impacto negativo de las actividades humanas en los

ecosistemas, reconociendo que la protección de la Naturaleza es esencial para garantizar la sostenibilidad del planeta.

Por otra parte, se expande la visión al reconocer los derechos de la naturaleza, y destacando que no debería comprenderse como un concepto abstracto, sino un conjunto de relaciones entre seres vivos que deben ser protegidas. Abarcando que los animales, al ser parte de la naturaleza, son sujetos de protección dentro de este paradigma legal, y su bienestar es fundamental para la sostenibilidad y equilibrio de los ecosistemas. De este modo, la protección de los derechos de los animales y la preservación de los ecosistemas no son dos objetivos separados, sino dos dimensiones complementarias de un mismo esfuerzo por garantizar un entorno saludable y sostenible para todas las formas de vida.

Desafíos que enfrenta el sistema jurídico ecuatoriano en la implementación de los derechos de la naturaleza

Uno de los principales retos es la coexistencia de normativas contradictorias dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Mientras la Constitución garantiza los derechos de la naturaleza, el Código Orgánico del Ambiente y otras leyes sectoriales aún conservan disposiciones que priorizan el aprovechamiento económico de los recursos naturales sobre su protección (Alvarado, 2023). Esta dicotomía genera incertidumbre en la aplicación de la normativa y dificulta la efectiva tutela de los ecosistemas.

Si bien existen sentencias importantes, como el caso de la mona Estrellita, que han sentado precedentes en la protección de la fauna silvestre, aún se requiere un desarrollo jurisprudencial más sólido que oriente la aplicación correcta sobre los derechos de la naturaleza. Sin una doctrina clara, los operadores jurídicos enfrentan dificultades al momento de interpretar y hacer cumplir estos derechos, lo que genera fallos inconsistentes.

A pesar del reconocimiento constitucional, persisten concepciones antropocéntricas que consideran a un recurso explotable a la naturaleza más que como un sujeto de derechos. Además, la presión de sectores extractivos y agroindustriales ha impedido la implementación efectiva de estos principios, pues suelen primar los intereses económicos sobre la protección ambiental. Esto se refleja en la falta de aplicación de sanciones contundentes contra quienes vulneran estos derechos.

Constitución de Ecuador de 2008 al incluir los derechos de la naturaleza marcó un cambio fundamental en los ámbitos jurídico y ambiental. No obstante, su aplicación enfrenta múltiples obstáculos derivados de la falta de coherencia normativa y la insuficiente especialización de los operadores de justicia. La coexistencia de disposiciones que favorecen la explotación de recursos naturales con aquellas que buscan preservar los ecosistemas genera incertidumbre en la interpretación legal, debilitando la efectividad de estos derechos (Alvarado, 2023).

Además, la ausencia de un cuerpo jurisprudencial sólido impide la consolidación de criterios uniformes en la resolución de conflictos ambientales (Sentencia No. 253-20-JH/22,

2022). Este escenario revela la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y armonizar el marco legal para garantizar una tutela efectiva de la naturaleza. Sin estos avances, la protección ambiental en Ecuador continuará dependiendo de interpretaciones aisladas, limitando el impacto real del reconocimiento constitucional de estos derechos.

Tabla 1

Principios por la Corte Constitucional del Ecuador sobre el uso legítimo de los recursos naturales

Principio	Intención
Idoneidad	Asegurar la creación y mantenimiento de condiciones que favorezcan el bienestar, sin poner en riesgo el de las futuras generaciones.
Necesidad	Emplear estrategias, medidas y recursos que generen el menor daño y reduzcan al máximo el impacto ambiental.
Proporcionalidad	Cuanto mayor sea el daño o la insatisfacción de la Naturaleza, mayor deberá ser la prioridad de garantizar el régimen del Sumak Kawsay.
Resultado	Legalidad y conformidad constitucional en la utilización de los recursos naturales.

Nota. Principios sobre el uso de recursos naturales. Fuente: Alvarado (2023).

En esa misma línea la visión propuesta por la CCE rompe con el paradigma utilitario de la Naturaleza como mera fuente de recursos, al elevarla a la categoría de sujeto con derechos propios. Este enfoque promueve una relación más equilibrada entre el ser humano y su entorno, donde la conservación y el respeto por la existencia de los ecosistemas se convierten en pilares fundamentales para un desarrollo sostenible y justo.

Análisis de la sentencia no. 253-20-JH/22

El caso de Estrellita es una referencia que abre las puertas a la redefinición de la relación entre los animales, la naturaleza y los seres humanos. "Estrellita" había vivido en un entorno humano durante 18 años, siendo criada por una mujer que había desarrollado un vínculo afectivo con ella. Esta situación plantea interrogantes sobre el bienestar y las necesidades específicas del animal, que requería cuidados especiales debido a su contexto de vida (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Este antecedente ha generado un precedente importante para la legislación y jurisprudencia futuras, reforzando la necesidad de construir una sociedad más justa y respetuosa con los seres vivos, reconociendo sus derechos de forma explícita y respetuosa. Aunque este fallo aún está siendo debatido en algunos sectores, su impacto ya se siente como una guía para futuras decisiones judiciales en casos similares, y establece un desafío para que el Estado, la sociedad y las instituciones adapten sus prácticas y políticas hacia una protección efectiva de los derechos de los animales.

Aunque la Constitución del Ecuador protege y reconoce los derechos de la naturaleza, el caso de "Estrellita" puso de manifiesto la falta de directrices claras para aplicar esos derechos en casos concretos, como el hábeas corpus.

Tabla 2
Etapas sobre la protección legal de los animales

Fase de protección jurídica	Finalidad
Como cosas muebles de acuerdo con derecho civil	Asimilar a los animales con bienes para garantizar su protección como parte del patrimonio de personas y entidades legales. Por ello, cualquier daño o afectación que sufran debe ser indemnizado económicamente.
Como seres de bienestar con intereses	Reconocer el uso y los beneficios que los animales aportan a los seres humanos (como en la alimentación, la experimentación farmacéutica y el entretenimiento), procurando reducir su sufrimiento y considerando sus intereses.
Como objetos protegidos del medio ambiente	Valorar el papel de los animales en el ecosistema sin otorgarles un valor intrínseco a nivel individual.
Como sujetos de derecho	Otorgar reconocimiento constitucional a los animales como sujetos de derechos, sin igualarlos a los derechos de los seres humanos.

Nota. Etapas de protección de los derechos de los animales. Fuente: Alvarado (2023).

No obstante, el impacto de esta decisión depende de las acciones concretas que se emprendan para materializar estos principios. Como afirmó la Corte, “es necesario que la sociedad y el Estado trabajen en conjunto para garantizar el respeto y la protección de todas las formas de

vida” (Corte Constitucional, 2022). Esto implica un esfuerzo coordinado que abarque reformas legislativas, políticas públicas, educación ciudadana y la creación de instituciones especializadas para asegurar el cumplimiento y sobre la aplicación de los derechos de los animales.

Tal y como lo confirma Gutmann (2024) con el fallo sobre el caso de la Mona Estrellita, la Corte Constitucional avanzó significativamente en la incorporación de los derechos de los animales dentro del marco de los derechos de la naturaleza. Se reconoció que los animales, de manera individual, poseen derechos amparados por la Constitución, y que el enfoque de los derechos de la naturaleza puede fortalecer su protección.

La Sentencia No. 253-20-JH/22 se fundamenta en el artículo 71 de la Constitución del Ecuador, la cual manifiesta que “la naturaleza o Pacha Mama... tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales”. Esto implica que la Naturaleza, incluida la vida silvestre, posee derechos intrínsecos que deben ser defendidos.

El reconocimiento de los derechos de los animales ha avanzado más allá de los debates convencionales, que se centraban en su relación con los seres humanos, para considerarlos como sujetos de derechos jurídicos. Aunque este avance es significativo, la Corte Constitucional del Ecuador (CRE) ha señalado que el desarrollo normativo en esta área aún está en proceso de construcción. Según Alvarado (2023), este enfoque integra principios previos, pero destaca por reconocer directamente el valor intrínseco de los animales. Es así como, el ámbito jurídico puede dividirse en dos dimensiones: una que se refiere a las protecciones legales específicas para su bienestar, y otra que aboga por derechos morales, como el derecho a la vida y a la libertad, sin necesariamente equiparables con los derechos humanos en todos los contextos.

A pesar de este reconocimiento constitucional, el caso de "Estrellita" revela un vacío en la normativa sobre cómo debe operar el hábeas corpus en relación con los animales silvestres. La Corte señala que, si bien el mecanismo de hábeas corpus fue utilizado para intentar proteger a "Estrellita", este recurso no es suficiente por sí solo para abordar adecuadamente la complejidad del caso ni las circunstancias que rodean a los animales silvestres. El artículo 10 de la Constitución establece un deber positivo de garantizar la existencia y regeneración de los ciclos vitales de los elementos que componen un ecosistema (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Sin embargo, el hecho de que no existan regulaciones prácticas para la tenencia de animales silvestres genera una brecha en la aplicación de este principio, sugiriendo que se requiere una legislación más robusta.

A pesar de este reconocimiento constitucional, el caso de "Estrellita" revela un vacío en la normativa sobre cómo debe operar el hábeas corpus en relación con los animales silvestres. Corte Constitucional del Ecuador (2022) señala que, si bien el mecanismo de hábeas corpus fue utilizado para intentar proteger a "Estrellita", este recurso no es suficiente por sí solo para abordar adecuadamente la complejidad del caso ni las circunstancias que rodean a los animales silvestres y fue negado por las autoridades por considerar que la prioridad debía ser la protección de la

Naturaleza y no la tenencia individual, evidenciando un vacío normativo en protección de animales silvestres.

La Constitución del Ecuador establece el derecho de la ciudadanía a participar en la defensa de los derechos de la naturaleza, lo que permite la intervención de colectivos y organizaciones en la protección de los animales (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esta participación es clave para garantizar la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones legales en favor de la fauna.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La protección de los animales establece una vinculación de gran relevancia a través del Caso de la Monita Estrellita, donde el fallo de la Corte Constitucional, destaca que no solo extiende los derechos de la Naturaleza establecidos en la Constitución de 2008, sino que también refuerza la concepción de que los animales pueden ser reconocidos como sujetos de derechos individuales. La Corte en referencia a esto y en especial a los animales silvestres, mencionando que tienen derecho a vivir en un entorno que garantice su bienestar, un planteamiento que se alinea con las tendencias globales en materia de protección de derechos de los animales.

A pesar de la trascendencia de este fallo, su implementación enfrenta serios desafíos debido a la ausencia de un marco normativo específico que regule estos derechos. Actualmente, la legislación ecuatoriana no cuenta con disposiciones claras y detalladas que permitan aplicar de manera efectiva las garantías establecidas por la Corte. Este vacío normativo no solo limita la capacidad del Estado para proteger a los animales, sino que también genera incertidumbre en torno a las responsabilidades de las instituciones y las vías legales para abordar casos de maltrato o negligencia.

Estudios recientes, como el trabajo de (Lostal et al., 2024) destacan que la adopción de una legislación específica, como una Ley de Bienestar Animal, constituye una herramienta clave para abordar los vacíos normativos en la protección de los derechos de los animales en Ecuador. Esta propuesta legislativa se perfila como una solución efectiva para garantizar que las disposiciones reconocidas en el ámbito constitucional y judicial se traduzcan en acciones concretas y prácticas.

Una Ley de Bienestar Animal debería incluir una serie de disposiciones esenciales, orientadas a proteger a los animales y promover una convivencia armónica entre los seres humanos y otras especies. Entre los elementos fundamentales que deberían contemplarse en esta legislación se encuentran:

- **Definiciones claras sobre el bienestar animal:** Es crucial establecer criterios objetivos que definan qué se entiende por bienestar animal, así como estándares mínimos que aseguren la calidad de vida de los animales en distintos contextos. Esto incluye garantizar

acceso a alimentos adecuados, atención médica, hábitats adecuados y la ausencia de condiciones que generan sufrimiento innecesario.

- **Regulación de la interacción humano-animal:** La legislación debe incluir normas detalladas sobre el manejo, conservación y protección de animales, diferenciando entre animales silvestres, domésticos y aquellos en cautiverio. Estas normas deben abordar la tenencia responsable, el comercio, la explotación y el uso de animales en actividades recreativas, científicas o culturales, siempre priorizando su bienestar.
- **Sanciones proporcionales al maltrato:** La incorporación de un régimen sancionatorio es esencial para disuadir conductas de maltrato y negligencia. Este régimen debe incluir multas económicas, medidas correctivas y penas privativas de libertad que sean proporcionales a la gravedad del caso, asegurando que las sanciones sean lo suficientemente disuasorias y efectivas.

CONCLUSIONES

Un representante de la consolidación de los derechos de los animales en Ecuador es la sentencia No. 253-20-JH/22. Sin embargo, su impacto real dependerá de las reformas legislativas que se implementen y de la voluntad política para desarrollar mecanismos que aseguren su aplicación efectiva. La consolidación de un marco normativo integral, la capacitación de operadores jurídicos y la sensibilización de la sociedad son elementos clave para garantizar que los derechos de los animales no sean solo una declaración simbólica, sino una realidad dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Si bien, Ecuador fue pionero en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, el fallo sobre la mona *Estrellita* expone la falta de un marco legal claro que defina los alcances y limitaciones de estos derechos para los animales individuales. Es fundamental que el país mejore la legislación ambiental y de bienestar animal, evitando contradicciones que puedan afectar la efectividad de la sentencia. Más allá de los avances legales, el cambio en la percepción y el trato hacia los animales requiere un esfuerzo en educación y sensibilización. Es clave que el sistema educativo incluya el bienestar animal en sus programas, fomentando una ética de respeto y empatía hacia todas las formas de vida.

La legislación específica y de políticas públicas concretas dificulta su implementación, generando un vacío normativo que impide la materialización real de estos derechos. A pesar de este desafío, el fallo consolida a Ecuador como un referente global en salvaguardar los derechos de la naturaleza y los animales, dejando en manos del Estado y la sociedad la responsabilidad de transformar este reconocimiento en acciones tangibles a través de reformas legales, educación ciudadana y un sistema de justicia capacitado para garantizar el respeto y la dignidad de todos los seres vivos. Para asegurar una protección adecuada de los animales como sujetos de derechos, es

fundamental realizar reformas legislativas y administrativas para que en el país no sucedan más casos como el de la Monita Estrellita.

REFERENCIAS

- Alvarado-Vélez, J. A. (2023). Protección de los animales como sujetos de derechos: Un análisis constitucional del caso "Mona Estrellita" en Ecuador. *Estudios Constitucionales*, 21(2). <https://doi.org/10.4067/S0718-52002023000200290>
- Asamblea Nacional Constituyente, (20 de octubre de 2008). Constitución del Ecuador Ecuador, Quito: Ediciones Legales.
- Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Ecuador, Quito: Ediciones Legales.
- Asamblea Nacional (2018). Código Orgánico Integral Penal. Ecuador, Quito: Ediciones Legales.
- Carrillo, A. (2022). El Derecho de los animales silvestres en la legislación ecuatoriana como seres vivos. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 73–85. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.234>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 253-20-JH/22, Quito, Ecuador.
- El País. (2021, 2 de diciembre). *La ley que considera a los animales seres sintientes logra el aval definitivo del Congreso*. El País. <https://elpais.com/sociedad/2021-12-02/la-ley-que-considera-a-los-animales-seres-sintientes-logra-el-aval-definitivo-del-congreso.html>
- Fuentes, M. (2020). Los derechos de los animales: una aproximación a los derechos de la naturaleza en el Ecuador. *Cuestiones de actualidad jurídica y social en el Ecuador*, 37-72. <https://doi.org/10.5565/rev/da.488>
- Horta, O. (2011). La argumentación de Singer en Liberación animal: concepciones normativas, interés en vivir y agregacionismo. *Diánoia*, 56(67), 65-85.
- Gutmann, A. (2024). Derechos relacionales de los animales: el animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano. *Foro: Revista de Derecho*, (41), 71-89. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.4>
- Lostal, M., Shanker, A., & Calley, D. (2024). Un paso adelante, dos atrás: la búsqueda de 'derechos' en el proyecto de ley sobre derechos de los animales en Ecuador. *DALPS. Derecho Animal (Animal Legal and Policy Studies)*, 504-546.
- Morales, V. (2022). Los fundamentos éticos que entretienen los derechos de los animales y de la naturaleza: una revisión a la Sentencia sobre la Mona Estrellita. *Ecuador Debate*, 95-108. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18847/1/REXTN-ED116-08-Morales.pdf>